

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023 /MDSM

San Miguel, 13 de febrero de 2023

VISTOS, en sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N° 241-2023-GM/MDSM, el Informe N° 043-2023-OAJ/MDSM, el Memorando N° 094-2023-OATF/MDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza municipal, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 19º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de ese artículo 1 valor de la UIT será vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, establece los requisitos que se deben cumplir para otorgar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas;

Que, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización menciona que los beneficios otorgados no alcanzaran los tributos por concepto de arbitrios municipales (Servicio de limpieza pública, parques y jardines, seguridad ciudadana) administrados por el gobierno local, toda vez que estos se normativizan mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de la entidad;

Que, la Ordenanza N° 391/MDSM, ordenanza que otorga beneficios tributarios en el pago de arbitrios municipales a contribuyentes con limitaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

económicas en el distrito de San Miguel se venció el 31 de diciembre de 2022, por lo que es necesaria su implementación en el cuerpo normativo que recoge la necesidad de brindar beneficios y apoyo a los contribuyentes del distrito;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta se encuentra conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el programa de beneficios tributarios para adultos mayores de 60 años y contribuyentes con limitaciones económicas en el distrito de San Miguel;

Artículo 2º.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5º.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE